

CIRCULAR N.º 33

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS REGULADORAS DE
LAS COMPETICIONES DE LA FIFLP PARA LA TEMPORADA
2023-2024 Y DE LAS BASES DE COMPETICIÓN DE LA COPA
JOSÉ ANTONIO RUÍZ CABALLERO**

La Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023, aprobó las Normas Reguladoras de las Competiciones para la temporada 2023-2024. Con posterioridad, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2023-2024, se aprobó la introducción de nuevas materias respecto a la modalidad de fútbol playa.

Durante ese tiempo, han sucedido hechos de distinta naturaleza, que nos han conducido, indefectiblemente, a hacer uso del Artículo 29.d) de Estatutos de la FCF, el cual faculta a la Junta de Gobierno a modificar puntualmente las Normas Reguladoras aprobadas por la Asamblea, cuando se den circunstancias de fuerza mayor y urgente necesidad.

En el caso que nos ocupa, la fuerza mayor y la urgente necesidad, se justifica, en la conveniente mejora de la redacción del Artículo 6, ello desde la perspectiva técnico-jurídica, habida cuenta que el texto actual es susceptible de presentar controversia interpretativa, así como la observación de circunstancias especiales respecto a la novedosa competición de Copa José Antonio Ruíz Caballero, a través del Artículo 14.

Por otra parte, al amparo de lo dispuesto en la Disposición 36 de las Normas Reguladoras de las Competiciones para la temporada 2023-2024, la FIFLP ha considerado necesario modificar las Bases de Competición de la Copa José Antonio Ruíz Caballero, a razón de las propuestas elevadas por la Comisión Organizadora del mencionado Torneo.

En su virtud, la Junta de Gobierno de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas reunida el 22 de enero de 2024 y tras el preceptivo proceso de deliberación y votación, acordó, entre otros asuntos:

Primero.- Aprobar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.d) de los Estatutos de la FCF, la modificación puntual de las Normas Reguladoras de las Competiciones de la FIFLP para la temporada 2023-2024, que figura en el Anexo 1.

Segundo.- Aprobar, al amparo de lo dispuesto en la Disposición 36 de las Normas Reguladoras de las Competiciones de la FIFLP para la temporada 2023-2024, la modificación puntual de las Bases de Competición de la Copa José Antonio Ruíz Caballero que figura en el Anexo 2.

Tercero.- Publicar en la web www.fiflp.com de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, la presente circular, así como el Texto Consolidado de las Normas Reguladoras de las Competiciones de la FIFLP para la temporada 2023-2024, y el de las Bases de Competición de la Copa José Antonio Ruíz Caballero, que recoge las modificaciones aprobadas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de enero de 2024

2



Daniel Alejandro Pita Domínguez
Secretario General

A N E X O 1

Modificación puntual de las Normas Regulatoras de las Competiciones Interinsulares e Insulares de la FIFLP (Temporada 2023-2024)

Primero.- Se modifica el Artículo 6, el cual queda redactado en los términos siguientes:

ARTÍCULO 6.- DE LA ELIMINACIÓN DE LOS CICLOS DE AMONESTACIONES EN LAS FASES DE ASCENSO DE LAS COMPETICIONES DE LIGA PREVISTAS POR SISTEMA DE ELIMINATORIAS, ASÍ COMO EN LAS COMPETICIONES DE COPA.

En las fases de ascensos correspondientes a las competiciones de Liga que deban disputarse **exclusivamente por sistema de eliminatorias**, así como en cualquiera de las competiciones de Copa e independientemente del sistema en que aquéllas se disputasen, no resultarán sancionables por el Comité de Competición y Disciplina de la FIFLP, las amonestaciones señaladas y recogidas en las actas por los árbitros, respecto de futbolistas, técnicos y/o auxiliares. Por el contrario, si serán sancionables las expulsiones, incluidas las devenidas de la doble amonestación y demás incidencias recogidas en las actas

Segundo.- Se modifica el Artículo 14, el cual queda redactado en los términos siguientes:

ARTÍCULO 14. DE LA ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS Y SUSTITUCIONES

1. Son requisitos generales para que un futbolista pueda alinearse en partidos de competición oficial:

a) Que disponga de licencia en vigor, obtenida dentro del periodo previsto en el Artículo 42.1 del presente Reglamento.

b) Que su edad sea la requerida por las disposiciones vigentes al respecto.

c) Que haya sido declarado apto para la práctica del fútbol.

d) Que no haya sido alineado en partido alguno controlado por la organización federativa en el transcurso del mismo día.

e) Que no se encuentre sujeto a sanción acordada por el órgano disciplinario competente.

f) Que figure entre las licencias de jugadores participantes, como titulares o suplentes o, en su caso, en la hoja de alineaciones del equipo que podrá descargarse del gestor CFútbol. En cualquier caso, la entrega al árbitro de las licencias o la referida hoja de alineaciones deberá realizarse siempre antes del inicio del partido, a los efectos de que los datos pertinentes sean consignados en el acta del encuentro. Si un futbolista que, habiendo cumplido el trámite anteriormente expuesto, se incorporara al encuentro una vez comenzado el mismo, podrá participar activamente en el desarrollo del encuentro previa autorización del árbitro.

Los futbolistas que hubiesen sido identificados en la hoja de alineaciones con las iniciales "FI", serán aquellos que pertenezcan a un club que mantenga contrato de filialidad en vigor con el club que pretendiera alinearlos en el encuentro de competición oficial de que se trate. De no cumplirse este requisito, la alineación sería considerada indebida, incluso de oficio, si el órgano competente tuviera conocimiento de ello.

g) Que no se encuentre en situación de baja médica acordada por los servicios médicos de la Mutualidad de Futbolistas. A estos efectos, se entenderá que un futbolista se halla de baja médica en el periodo comprendido entre la fecha de formalización del parte de lesiones hasta la fecha en la que el facultativo determine su alta médica.

h) Que haya superado las pruebas o revisiones previstas en el protocolo de prevención de crisis sanitaria que haya elaborado la Federación Canaria de Fútbol y/o las Federaciones Interinsulares de Fútbol.

i) Los demás que sean exigibles con arreglo a la normativa vigente.

2. Se entiende por alineación de un futbolista en un partido, su actuación, intervención o participación activa en el mismo, bien por ser uno de los futbolistas titulares, o suplentes cuando sustituyan a un futbolista durante los partidos, con independencia del tiempo efectivo de actuación, intervención o participación.

3. En las competiciones que organiza la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas y/o sus Delegaciones Insulares, se podrán realizar las sustituciones siguientes:

Regional (incluida la categoría Femenina) y Juveniles: Hasta cinco sustituciones por equipo, pudiéndose inscribir un máximo de 18 jugadores/as en acta.

Cadetes: Siete sustituciones por equipo, pudiéndose inscribir un máximo de 18 jugadores/as en acta.

4. Las sustituciones deberán realizarse, como límite, en tres interrupciones del partido por cada equipo previa autorización del Árbitro.

5. Para las eliminatorias, en el caso de disputarse una prórroga, ambos equipos llegarán a ésta con el número de suplentes y oportunidades de sustitución que no hayan empleado. Además, se dispondrá de una sustitución adicional y una interrupción más del juego durante la prórroga. Las sustituciones no utilizadas durante el partido y la sustitución adicional podrán aprovecharse, también, tanto antes del inicio como durante el periodo de descanso de la prórroga.

6. **Otras categorías:**

Infantiles: Obligatoriedad de alinear a los 18 jugadores inscritos.

Alevines y Benjamines (F8): Obligatoriedad de alinear a los 14 jugadores inscritos.

Pre-benjamines (F8): Obligatoriedad de alinear a los 14 jugadores inscritos.

Fútbol Sala: Sin límite para un máximo de 12 jugadores inscritos.

7. **Competición Copa "José Antonio Ruíz Caballero".**

Específicamente para esta competición de Copa, se permitirá hasta siete sustituciones por equipo, pudiéndose inscribir un máximo de 18 jugadores/as en acta.

8. En la categoría infantil se aplicará con carácter específico la regla de la modalidad de fútbol 8 referida a que los futbolistas podrán entrar y salir del campo tantas veces como lo considere oportuno su entrenador. En todo lo demás, le será de aplicación las previsiones reglamentarias reservadas a la modalidad de fútbol.

9. El incumplimiento de no alinear en la modalidad de fútbol 8, a los futbolistas inscritos en Acta, supondrá para el infractor incurrir en responsabilidad disciplinaria que se hará coincidir con la prevista para el tipo sancionador de la alineación indebida del Artículo 40 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol.

A N E X O 2

Modificación puntual de las Bases de Competición de la Copa José Antonio Ruíz Caballero (Temporada 2023-2024)

Primero.- Se modifica la Disposición Cuarta, la cual queda redactada en los términos siguientes:

CUARTA.- JORNADAS Y HORARIOS

Los encuentros deberán disputarse entre semana, estableciéndose dos criterios de inexcusable cumplimiento:

- a) Los encuentros a disputarse en horario nocturno, tendrán que comenzar a las 20.30 o 21.00 horas.
- b) En el supuesto de que la fecha del encuentro corresponda a un día festivo, se permitirá que los clubes acuerden el horario de comienzo.

Al objeto de impedir que el correcto desarrollo de la competición pueda verse alterado por circunstancias relacionadas con la designación de fechas para la disputa de las eliminatorias, es por lo que se faculta al Comité de Fútbol Aficionado para que al respecto de cada eliminatoria, determine la fecha máxima en la que cabría disputarse los partidos correspondientes. En este sentido, la falta de acuerdo entre los equipos que deben disputar cada eliminatoria posibilitará que sea el Departamento de Competiciones de la FIFLP el que establezca la fecha y hora de disputa del partido de que se trate, siendo de obligatoria aceptación por parte de los clubes.

Segundo.- Se modifica la Disposición Quinta, la cual queda redactada en los términos siguientes:

QUINTA.- DETERMINACIÓN DE LOS ENCUENTROS. SORTEOS. RESOLUCIÓN DE EMPATES.

Los equipos inscritos jugarán por el sistema de eliminatoria directa a un solo partido.

Cuando sea posible se enfrentarán equipos de menor categoría/división contra los de mayor en casa del equipo de inferior categoría/división salvo en la final. En caso de no ser posible, será por el orden de extracción de bolas.

Los equipos estarán divididos por sectores insulares, si bien a razón del número de clubes inscritos por islas, en Gran Canaria y Fuerteventura el sistema será el de eliminatorias, y en Lanzarote la primera eliminatoria será una Liga a una sola vuelta, siendo encuadrados los clubes en tres grupos de tres equipos cada uno.

En Lanzarote accederán a la siguiente eliminatoria el primer clasificado de cada grupo y el mejor segundo.

Los vencedores de Lanzarote y Fuerteventura se unirán al sorteo con el resto de los equipos de Gran Canaria en Cuartos de Final.

La final se jugará a partido único en sede a designar por la FIFLP.

En caso de empate al término del tiempo reglamentario en cualquiera de las eliminatorias previas, y/o semifinales se procederá al lanzamiento de penalti. En la final, en caso de empate, se disputará prórroga de 30 minutos. De persistir el empate se procederá al lanzamiento de penaltis.

Tercero.- Se modifica la Disposición Séptima, pasando a denominarse SANCIONES, la cual queda redactada en los términos siguientes:

SÉPTIMA.- SANCIONES.

A efectos disciplinarios los equipos participantes se someten a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol; quedando sometidos también a la potestad disciplinaria de los órganos disciplinarios adscritos a la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas.

Con carácter general se recuerda que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 91 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol:

a.-) Las sanciones de suspensión por partidos derivadas de la comisión de la infracción prevista en el Artículo 75 RRDFCF (acumulación de amonestaciones) o en el Artículo 76 RRDFCF (expulsión por doble amonestación) deberán cumplirse únicamente en la misma competición en que dicha infracción fue cometida. Es decir, los futbolistas o técnicos que se hallen pendientes de cumplir sanción de suspensión tras haber sido expulsados por doble amonestación en un encuentro de competición de liga deberán cumplir esa sanción en el siguiente encuentro de liga que se dispute, pudiendo intervenir en el encuentro de copa que corresponda. De igual modo, los futbolistas o técnicos que se hallen pendientes de cumplir sanción de suspensión tras haber sido expulsados por doble amonestación en un encuentro de competición de copa deberán cumplir esa sanción en el siguiente encuentro de copa que se dispute, pudiendo intervenir en el encuentro de liga que corresponda. Asimismo, los futbolistas o técnicos que se hallen pendientes de cumplir sanción de suspensión tras haber cumplido ciclo de amonestaciones en la competición de liga deberán cumplir esa sanción en el siguiente encuentro de liga que se dispute, pudiendo intervenir en el encuentro de copa que corresponda.

b.-) El resto de las sanciones derivadas de la comisión de infracciones previstas en cualquier otro precepto del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol habrán de cumplirse en el orden en que los partidos tengan lugar, con independencia de la competición en que dicha infracción fue cometida. Por ejemplo, un futbolista o técnico que resulte sancionado con dos partidos de suspensión por la comisión de la infracción prevista en el Artículo 79 h) RRDFCF en un encuentro de competición de copa, deberá cumplir esa sanción en los dos siguientes partidos que deba disputar, aunque se trate de partidos correspondientes a competición de liga.

c.-) Los futbolistas que resulten suspendidos con ocasión de infracciones graves o muy graves cometidas en el marco de una competición de ámbito nacional, no podrán intervenir en la competición de copa hasta que hayan cumplido la sanción correspondiente. Es decir, aquellos futbolistas con

licencia en Segunda Federación, Tercera Federación o División de Honor Juvenil que tengan pendiente de cumplir o se hallen cumpliendo sanción derivada de la comisión de infracción grave o muy grave cometida en el marco de alguna de las mencionadas competiciones de ámbito nacional, no podrán intervenir en encuentros correspondientes a esta competición de copa hasta que hayan cumplido íntegramente con la sanción que les haya sido impuesta por el órgano disciplinario correspondiente de la RFEF.

Con carácter especial para la presente competición de copa, no resultarán sancionables por el Comité de Competición y Disciplina de la FIFLP, las amonestaciones señaladas y recogidas en las actas por los árbitros, respecto de los futbolistas, técnicos y/o auxiliares. Por el contrario, si serán sancionables las expulsiones, incluidas las devenidas de la doble amonestación y demás incidencias recogidas en las actas.

Cuarto.- Se modifica la Disposición Octava, pasando a denominarse IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS EQUIPOS, la cual queda redactada en los términos siguientes:

OCTAVA.- IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS EQUIPOS.

Los equipos participantes en la Copa José Antonio Ruíz Caballero, con independencia de su condición de nacional o territorial, deberán identificar a sus integrantes en el modo establecido por la circular 15 de la FIFLP correspondiente a la actual temporada 2023-2024, esto es entregando al árbitro la preceptiva hoja de alineaciones que podrán descargarse del gestor CFútbol, debiendo por tanto cumplirse todos los requisitos que al respecto establece la mentada circular.

Resulta importante recordar que todos los equipos tienen la obligación reglamentaria de llevar consigo las licencias en formato papel y/o en cualquier dispositivo electrónico.

Quinto.- Se adiciona la Disposición Novena que pasa a denominarse PREMIOS, la cual queda redactada en los términos siguientes:

NOVENA.- PREMIOS.

Los premios que repartirá la FIFLP

a) Participación en cuartos de final. Cada club participante en la eliminatoria de cuartos de final recibirá 500,00 euros (QUINIENTOS EUROS). Este premio lo recibirá siempre y cuando quede eliminado.

b) Participación en semifinal. Cada club participante en la eliminatoria de semifinales recibirá 1.500,00 euros (MIL QUINIENTOS EUROS). Este premio lo recibirá siempre y cuando quede eliminado y no es acumulable con el premio por participación en cuartos de final.

c) Premios de la final: Aquel equipo que resulte perdedor de la eliminatoria final de la Copa "José Antonio Ruíz Caballero" recibirá 3.000,00 euros (TRES MIL EUROS). Por otro lado, aquel equipo que resulte vencedor de la eliminatoria final de la Copa "José Antonio Ruíz Caballero" recibirá 5.000,00 euros (CINCO MIL EUROS). Estos premios se otorgarán siempre y cuando, el equipo en cuestión dispute la eliminatoria final y no es acumulable con los premios por participación en cuartos y en semifinales.